

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villafranca del Cid (Castellón) de un solar de tres mil seiscientos cincuenta y seis coma ochenta y siete metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, calle Generalísimo, sin número, que linda: por el Norte, Eladio Monforte Tena; por el Sur, carretera CS-ochocientos dos o calle Generalísimo; por el Este, Azagador o paso de ganados, y por el Oeste, finca del Convento.

La superficie real del solar es la anteriormente consignada, según medición efectuada, aunque registralmente aparezca con sesenta áreas.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Castellón de la Plana, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

20995

DECRETO 2374/1975, de 11 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia (Murcia) de un inmueble de 7.432 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia (Murcia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de siete mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia (Murcia) de una parcela de terreno de siete mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados de superficie, sita en el mismo término municipal, polígono de las Ramblillas, que linda: Al Norte, con finca de don Manuel Romero Gómez; al Sur, calle en proyecto; al Este, camino de servicio de la finca, y Oeste, Francisco Romero Gómez, rambla por medio.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo

señor Delegado de Hacienda de Murcia, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

20996

DECRETO 2375/1975, de 11 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Elda (Alicante) de unos inmuebles de 400 y 75 metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para los Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Elda (Alicante) han sido ofrecidos al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de cuatrocientos y setenta y cinco metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para los Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Elda (Alicante) de dos inmuebles, hoy solares, que se describen como sigue:

A) Casa-habitación, hoy solar, señalado con los números nueve y once de la calle San Francisco de la ciudad de Elda, de cuatrocientos metros cuadrados de superficie, que linda: Por la derecha, entrando, calle Maestro Juan Vidal; por la izquierda, callejón del Toril; por el frente, calle de su situación, y al fondo, Gabriel Pérez y otros.

B) Casa-habitación, hoy solar, sito en la calle de Santa Teresa, número uno, de la ciudad de Elda, de setenta y cinco coma noventa y un metros cuadrados que linda: por la derecha, entrando, José Vidal Sempere; por la izquierda y espalda, finca del Ayuntamiento descrita en el apartado A) anterior, y por el frente, calle de su situación. Los inmuebles donados se agruparán formando uno solo, el cual lindará: Por el frente, o Sur, con calle de su situación; por la derecha, o Este, calle Maestro Juan Vidal; al fondo, o Norte, doña Josefa y don Francisco Romero López y herederos de don Gabriel Rico, e izquierda, u Oeste, callejón del Toril. Los inmuebles donados se destinarán a la construcción de un edificio para los Juzgados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de edificio para los Juzgados, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Alicante, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

20997

DECRETO 2376/1975, de 11 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Sargento Arbucias, número 40.

Por doña Carmen Martín Berrocal se ha interesado en la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Sargento Arbucias, número cuarenta, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido

tasado en la cantidad de ocho mil setecientas treinta pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Carmen Martín Berrocal, con domicilio en Melilla, calle Sargento Arbucias, número cuarenta, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

«Finca urbana, sita en Melilla, calle Sargento Arbucias, número cuarenta, con una superficie total de noventa metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, con la casa número treinta y ocho de la calle Sargento Arbucias; izquierda, con la calle Alférez Bravo Rueda, a la que tiene fachada, y fondo, con la casa número veintinueve de la calle Ruiz de Alda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cuarenta y dos, libro ciento cuarenta y dos, folio doscientos, finca cinco mil ochocientos veinticuatro, inscripción segunda.»

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de ocho mil setecientas treinta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

20998

DECRETO 2377/1975, de 11 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle de General Espartero, número 124.

Por don Rafael Fernández del Villar Giménez se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle del General Espartero, número ciento veinticuatro, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dos mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Rafael Fernández del Villar Giménez, con domicilio en Melilla, calle General Pareja, número siete, primero, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

«Finca urbana, sita en Melilla, calle del General Espartero, número ciento veinticuatro, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número ciento veintitrés de la calle del General Espar-

tero; izquierda, casa número ciento veinticinco, de la misma calle, y fondo, casa número ciento cuarenta y cinco, de la calle Falangista Rettschlag.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cuarenta y uno, folio cuarenta y cuatro, finca cinco mil quinientos dieciocho, inscripción primera.»

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

20999

DECRETO 2378/1975, de 11 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Puente, número 11, en favor de su ocupante.

Don Sebastián Lara Serrano ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Puente, número once, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ochenta y ocho mil seiscientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Sebastián Lara Serrano, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Puente, número once, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

«Urbana, en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Puente, número once, con una superficie de doscientos veinte metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, casa número trece de María Delgado González; izquierda, casa número nueve de José Lozano, y fondo, casa de la calle Despojos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo cuatrocientos siete, libro doscientos cuarenta y cuatro, folio veinticinco, finca seis mil novecientos treinta y uno, inscripción treceava.»

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ochenta y ocho mil seiscientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA